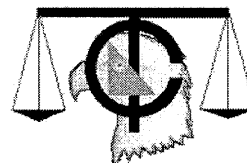
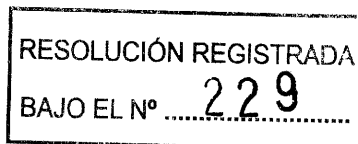




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN"

Ushuaia, **21 SEP 2018**

VISTO: el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 inciso h) de la ley provincial N° 50 establece que, *"Las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por acuerdo plenario de los miembros del Tribunal ... h) la aprobación de las normas sobre procedimiento, rendición o fiscalización de los actos de contenido patrimonial ..."*.

Que en el ejercicio de las funciones otorgadas a este Tribunal por la Constitución Provincial en su artículo 166 y la Ley provincial N° 50 artículo 2°, surge la necesidad de establecer un procedimiento sobre remisión de actuaciones administrativas, que hallándose sometidas al procedimiento de control en este organismo, son solicitadas por el ente u organismo emisor.

Que las solicitudes de este tipo, implican una alteración en el trámite regular del procedimiento de control, por ello, ante su reiteración y el impacto que ello genera en el trámite ante este organismo y debido a ciertas demoras en la devolución de las actuaciones, se impone la necesidad de establecer pautas objetivas en tal sentido.

Que por ello, resulta imperioso establecer un procedimiento de solicitud de remisión de expedientes y seguimiento del plazo para que los mismos sean nuevamente girados a este organismo de control para la continuidad del trámite.

Que este organismo realiza múltiples acciones coadyuvantes al mejor desarrollo de los procedimientos administrativos sujetos a su contralor, en virtud de las que propone pautas de actuación, recomendaciones y sugerencias.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que en virtud de lo expuesto resulta relevante establecer un mecanismo a fin de dictar un procedimiento sobre remisión de actuaciones administrativas solicitadas por la Administración Centralizada, entes descentralizados, autárquicos, Poderes del Estado y/o demás entes y organismos auditados, que se encuentran bajo análisis de este organismo y su seguimiento.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Normas de Procedimiento sobre remisión de actuaciones administrativas solicitadas por la Administración Centralizada, entes descentralizados, autárquicos, Poderes del Estado y/o demás entes y organismos auditados que se encuentran bajo análisis de este organismo de conformidad al Anexo I que forma parte integrante de la presente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y del Anexo I el cual forma parte integrante de la presente a la Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Juan Carlos ARCANDO, al Ministro de Economía C.P. José Daniel LABROCA y al Contador General de la Provincia C.P. Daniel Alfredo MOYA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados con copia certificada de la presente y del Anexo I el cual



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...229.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN"

forma parte integrante de la presente, a fin de que todos ellos den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Secretaría Plenario de Miembros y a las Secretarías Privadas de cada uno de los Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a través de las Secretarías Legal y Contable, a su respectivo personal en la sede de este Organismo y a los relatores del Plenario de Miembros para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 229 /2018.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

GPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...229...



"2018- AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 229/2018

PROCEDIMIENTO SOBRE REMISIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOLICITADAS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, ENTES DESCENTRALIZADOS, AUTÁRQUICOS, PODERES DEL ESTADO Y/O DEMÁS ENTES Y ORGANISMOS AUDITADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO ANÁLISIS EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS:

A.- La solicitud deberá ser instrumentada por "Nota" dirigida a la Presidencia del Tribunal de Cuentas que deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1.- Ser suscripta por las máximas autoridades de la Administración Centralizada, entes descentralizados, autárquicos, Poderes del Estado, demás entes y organismos auditados y/o responsables de las áreas administrativas y/o contables.
- 2.- Explicar fundadamente las razones y/o motivos por los cuales se solicita la remisión de las actuaciones administrativas.
- 3.- Expresar el "Tiempo" en que se remitirán nuevamente para continuidad del análisis de este organismo de Contralor las respectivas actuaciones administrativas.

El incumplimiento de dichos recaudos conllevará que por Presidencia del Tribunal de Cuentas se devuelva la referida nota a los fines de su cumplimiento.

B.- Acreditados los requisitos establecidos en el Acápite A).-, el Plenario de Miembros analizará la solicitud y merituará las razones que resultan atendibles,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

motivos y/o plazos solicitados. Se dictará el pertinente acto administrativo y en caso de hacer lugar a lo solicitado se remitirán las actuaciones al organismo requirente, haciéndole saber que la falta de remisión en tiempo y forma lo hará pasible de la sanción contemplada en la Ley provincial N° 50 artículo 4 inciso h), reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1917/1999.

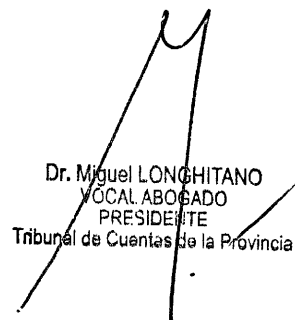
C.- Seguimiento del plazo de devolución de las actuaciones administrativas.

El seguimiento del “plazo” en el cual deberán remitirse nuevamente las actuaciones administrativas para la continuidad del trámite en el ámbito del Tribunal de Cuentas queda a cargo de la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros y/o Secretarías Privadas de los Vocales quienes deberán informar a sus Miembros el vencimiento del mismo, a los fines de que se emita el correspondiente acto administrativo requiriendo la devolución de las mentadas actuaciones dentro del plazo perentorio que oportunamente se indique y en caso de corresponder aplicar las sanciones contempladas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el artículo 1° del Decreto 1917/1999.

ES


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia